RESOLUCIÓN No. 558 de 2018

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del Concurso de Méritos No.ICCU-CM-032 DE 2018"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Departamental No. 00167 de 2008, la Resolución No.257 de 2016, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el ICCU requiere contratar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "*Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012*", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "*ICCU*", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que mediante la resolución No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y que en su Misión según Articulo 4, menciona que el instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0068 del 2015, que hace mención a los objetivos del ICCU, *"…tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización*"; y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.5 "*Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias*"; numeral 6.13 "*Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo*".

Que el "*ICCU*" en una de sus funciones contempladas en el Articulo 6 en su Numeral 6.20 del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, "*Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación*".

Que dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU -, garantizar a todos los

habitantes del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que es así, que, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual en la actualidad Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU adelanta los procesos de selección de contratistas para la ejecución de proyectos de obra civil para realizar la **REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** haciendo necesario contar con la interventoría externa para las futuras obras que se deriven de los procesos licitatorios, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Que la interventoría externa deberá llevar el control: técnico, administrativo, financiero, legal tanto en la ejecución del proyecto de obra civil, como de la consultoría que tiene por objeto caracterización de las mismas vías una vez terminada la fase de obra civil, por lo que se requiere de profesionales con formación especializada y amplia experiencia especifica en interventoría de obras civiles, para garantizar el aseguramiento de los resultados en la compleja industria de la construcción.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia de Infraestructura realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-032 DE 2018, con el ánimo de ejecutar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"* la cual se divide en los siguientes lotes:

LOTE	OBJETO
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA – SUEVA – GACHETA – UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS 1. NILO – RICAURTE, 2. TABACAL – QUIPILE, 3. SAN BERNADO – ARBELAEZ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
3	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS 1. ZIPAQUIRA – NEMOCON, 2. SAN FRANCISCO – ALTO DE MINAS, 3. GUADUAS – LA PAZ, SECTOR PICO DE GALLO LA PAZ, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Que mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 558 de 2018

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del Concurso de Méritos No.ICCU-CM-032 DE 2018"

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, el 24 de octubre de 2018, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($ 899.205.604,00) MCTE,** incluido IVA. Cada lote tiene un valor el cual se relaciona a continuación:

LOTE	OBJETO	PLAZO	PRESUPUESTO OFICIAL
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA – SUEVA – GACHETA – UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	6.5 MESES	$ 196.261.682,00
2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS 1. NILO – RICAURTE, 2. TABACAL – QUIPILE, 3. SAN BERNADO – ARBELAEZ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	8.5 MESES	$ 327.102.801,00
3	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS 1. ZIPAQUIRA – NEMOCON, 2. SAN FRANCISCO – ALTO DE MINAS, 3. GUADUAS – LA PAZ, SECTOR PICO DE GALLO LA PAZ, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	9 MESES	$ 375.841.121,00

El valor estimado por cada lote incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago de los contratos que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

			VIGENCIA		TOTAL
LOTE	OBJETO	FRENTES	2018	VIGENCIA FUTURA	DISPONIBILIDA
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA – SUEVA – GACHETA – UBALA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1, VIA GUASCA – SUEVA – GACHETA – UBALA	$ 58.878.505,00	$ 137.383.177,00	$ 196.261.682,00
		DISPONIBILIDAD No.	590-2018	047- V.F. 2019	
SUBTOTAL LOTE 1					**196.261.682,00**
2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS 1. NILO – RICAURTE, 2. TABACAL – QUIPILE, 3.	1. NILO – RICAURTE	$ 26.168.224,00	$ 39.252.335,00	$ 65.420.559,00
		DISPONIBILIDAD No.	551-2018	017- V.F. 2019	
		2. TABACAL – QUIPILE	$ 19.626.168,00	$ 45.794.392,00	$ 65.420.560,00
		DISPONIBILIDAD No.	572-2018	034- V.F. 2019	

	SAN BERNADO – ARBELAEZ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	3. SAN BERNADO – ARBELAEZ DISPONIBILIDAD No.	$ 78.504.673,00 553-2018	$ 117.757.009,00 019- V.F. 2019	$ 196.261.682,00
SUBTOTAL LOTE 2					**327.102.801,00**
3	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS 1. ZIPAQUIRA – NEMOCON, 2. SAN FRANCISCO – ALTO DE MINAS, 3. GUADUAS – LA PAZ, SECTOR PICO DE GALLO LA PAZ, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1. ZIPAQUIRA – NEMOCON DISPONIBILIDAD No.	$ 31.500.000,00 587-2018	$ 73.500.000,00 044- V.F. 2019	$ 105.000.000,00
		2. SAN FRANCISCO – ALTO DE MINAS DISPONIBILIDAD No.	$ 56.000.000,00 583-2018	$ 84.000.000,00 040- V.F. 2019	$ 140.000.000,00
		3. GUADUAS – LA PAZ, SECTOR PICO DE GALLO LA PAZ DISPONIBILIDAD No.	$ 52.336.448,00 588-2018	$ 78.504.673,00 045- V.F. 2019	$ 130.841.121,00
SUBTOTAL LOTE 3					**375.841.121,00**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					**899.205.604,00**

Que el cronograma previsto para este Proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA/HORA	LUGAR
Aviso y Borrador de Pliegos de Condiciones	24 DE OCTUBRE DE 2018	www.colombiacompra.gov.co/ – o – www.cundinamarca.gov.co- www.iccu.gov.co SECOP II
Plazo Máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	31 DE OCTUBRE DE 2018	www.colombiacompra.gov.co/ **– o – www.cundinamarca.gov.co www.iccu.gov.co SECOP II**
Resolución de Apertura, Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y Publicación de los Pliegos Definitivos.	02 DE NOVIEMBRE DE 2018	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Audiencia de Aclaración de Pliegos definitivos y de revisión y asignación de riesgos.	06 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA: 9:30 AM	Gobernación de Cundinamarca. Sala de Juntas ICCU Av.-Calle 26 No. 51-53 Torre Central – Piso 6 – SECOP II
Vencimiento del plazo para presentación de observaciones a los Pliegos definitivos	07 DE NOVIEMBRE 2018	Gobernación de Cundinamarca. Sala de Juntas ICCU Av.-Calle 26 No. 51-53 Torre Central – Piso 6 – SECOP II

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 558 de 2018

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del Concurso de Méritos No.ICCU-CM-032 DE 2018"

ACTIVIDAD	FECHA/HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones de los Pliegos de condiciones definitivos	09 DE NOVIEMBRE DE 2018	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo máximo para expedición de adendas.	13 DE NOVIEMBRE DE 2018	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Cierre del proceso	15 DE NOVIEMRBE DE 2018 **HORA: 10:00 AM**	**Gobernación de Cundinamarca. Sala de Juntas - ICCU Av.-Calle 26 No. 51-53. Torre Central– Piso 6. Bogotá - SECOP II**
Evaluación de las Propuestas.	DEL 15 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018	Gobernación de Cundinamarca. Comité Evaluador - ICCU Av.-Calle 26 No. 51-53. Torre Central– Piso 6. Bogotá.
Traslado del Informe de Evaluación- termino para **subsanar** y Observaciones de los Proponentes.	DEL 22 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá. www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación evaluación consolidada	28 DE NOVIEMBVRE DE 2018	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá. www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
APERTURA SOBRE ECONOMICO - ADJUDICACIÓN.	30 DE NOVIEMBRE DE 2018 **HORA: 9:30 AM**	**Gobernación de Cundinamarca. Sala de Juntas - ICCU Av.-Calle 26 No. 51-53. Torre Central– piso 6.**
Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la Audiencia de Adjudicación	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá.
Requisitos para la ejecución del contrato, registro presupuestal, presentación de garantías y aprobación de garantías.	Dentro de los tres (3) días siguientes celebración del contrato	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá.

Que las condiciones para participar en este proceso y las reglas de los futuros contratos, se encuentran establecidas en los Pliegos de Condiciones.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el ICCU convoca a los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección como veedores ciudadanos en los términos de la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de éste proceso de selección y de las actuaciones que en razón o con ocasión del mismo se surtan.

RESOLUCIÓN No. 558 de 2018

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del Concurso de Méritos No.ICCU-CM-032 DE 2018"

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Gerente General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS No. ICCU-CM-032 de 2018, cuyo objeto es ejecutar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación de los Pliegos de Condiciones para consulta y/o retiro en la Gerencia del ICCU, localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Central, Piso 6° y en la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todos los interesados que quieran participar en el proceso No.ICCU-CM-032 DE 2018, como veedores ciudadanos para realizar el control social de éste proceso de selección en los términos de la ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de noviembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General ICCU.

Revisó: German Alirio Melendez Campos – Jefe Oficina Asesora de gestión Jurídica y Contractual - ICCU
Proyectó: Andres A. Torres Maldonado – Profesional Especializado – ICCU